

*RESOLUCION por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Antigua Fábrica de Harinas, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz).*

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración como Bien de Interés Cultural con Categoría de Monumento a favor de la Antigua Fábrica de Harinas, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/85, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Antigua Fábrica de Harinas, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en su contemplación y realce propio, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

## ANEXO QUE SE CITA

### Descripción de la antigua Fábrica de harinas, en la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Se sitúa en el extremo suroccidental de la población, inmediata al cauce del arroyo Tripero. Se halla exenta de construcciones en todos sus lados.

El edificio, ocupa en su conjunto una planta en forma rectangular, 30x16 m., totalizando una superficie de 480 metros cuadrados, de los que 100 corresponden a patio, y los restantes a las zonas construidas en planta baja.

Constructivamente se resuelve como una estructura fabricada en sólida mampostería de piedra y mortero de cal, articulada en cinco cuerpos, cuatro de ellos de altura irregular de una o dos plantas y cubierta a dos aguas, y un quinto elemento, principal, de tres plantas de altura con ático en el vacío de la cubierta; organizada en planta alrededor de un amplio patio.

Exteriormente, el cuerpo principal se concreta mediante muros formeros de mampostería, donde en las fachadas exteriores se aprecia la disposición de grandes piedras en tongadas regulares. Los ángulos de las esquinas están definidos por ladrillos. De ladrillos son, igualmente, la cornisa que remata la cubierta de los hastiales, y el recerco de los vanos que se distribuyen regularmente por todas las fachadas. Impostas de poco resalte, pero bien marcadas, definen la división del edificio en tres alturas.

Al cuerpo principal de la construcción originaria, datable de 1890, se añadieron posteriormente, en 1927, dos naves suplementarias adosadas al extremo occidental de la fachada principal por el costado Norte.

Frente a estas naves suplementarias, se alza la chimenea principal de la fábrica, consistente en una estructura ochavada de ladrillo de 3,5 metros de eje, en la base, con una altura de unos 20 metros aproximadamente, correspondiente a la caldera de los mecanismos motores de la instalación general ordinaria.

Otras cuatro chimeneas menores de fábrica de ladrillo, dispuestas sobre los hornos de cocción del pan, se alinean sobre el costado oriental del edificio.

Interiormente, la distribución en planta se adecúa a las necesidades de la finalidad del edificio, articulándose alrededor de un amplio patio, con acceso directo desde el exterior por medio de una amplia puerta abierta en la fachada Norte. Como cierre del patio por la fachada meridional, un deambulatorio limitado en los extremos por sendos espacios diáfanos, remodelados en la actualidad mediante dos cúpulas.

Ocupando las tres alturas de la nave situada en el extremo suroccidental, se sitúa la zona de tolvas y demás mecanismos del molino. La compartimentación de los pisos se hace mediante estructuras de madera, en las que se abren huecos para el encaje y articulación de la maquinaria de la

fábrica. Igualmente, de madera es la cubierta y está resuelta a dos aguas.

La Sala de hornos, conserva su estructura, distribución y elementos originales.

#### DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

60 metros lineales por cada uno de sus cuatro puntos cardinales, a partir de la fachada de cada uno de los lados de la construcción.

*RESOLUCION por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Convento Franciscano de San Isidro de Lorianana, en término municipal de Mérida (Badajoz).*

seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conserjería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a instancias de interesados, a efectos de la posible Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Convento Franciscano de San Isidro de Lorianana, en término municipal de Mérida (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Convento Franciscano de San Isidro de Lorianana, en término municipal de Mérida (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición

en el Bien objeto de este expediente o en zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Descripción del Convento Franciscano de San Isidro de Lorianana, en Mérida (Badajoz)

Se sitúa en el paraje o dehesa de Lorianana; en la sierra del Vidrio, entre sus estribaciones y la del Machal, en el ámbito de las localidades de la Roca de la Sierra y Puebla de Obando; discurriendo próximo al Convento el arroyo de Lorianilla.

El Convento, es erigido en el s. XVI a iniciativa de Fray Alonso de Manzanete, aprovechando los restos de una antigua Ermita visigótica, dedicada a San Isidro. Se encuentra hoy en mal estado de conservación.

Se articula de acuerdo con el modelo habitual de las fundaciones franciscanas, constituyendo un complejo donde se unifican capilla, claustro, estancias, y otras dependencias auxiliares y anejas. El núcleo organizador principal es el claustro, de reducidas proporciones y de gran parquedad; consiste en un patio de 5x5 m. definido por doce columnas graníticas de orden toscano, de poco más de dos metros de altura, que sirven de sustento a los ocho arcos de medio punto que forman el claustro bajo; éste, se cubre mediante bóvedas de aristas de elemental factura. El segundo piso del claustro está formado por una segunda galería, compuesta por igual número de arcos que la inferior. En el centro del patio, un pozo con brocal cuadrado.

Adosada directamente al claustro por el costado septentrional, se encuentra la capilla. Se resuelve en una sola nave de reducidas proporciones (12x5 m.), dividida en tres tramos; el primero, ocupado por un coro alto. La cabecera consiste en un pequeño ábside cuadrangular de 2,5 metros x 2,5 metros, algo sobreelevado respecto al nivel de la nave. Las cubiertas del cuerpo principal son de bóvedas de medio cañón, con pechinas en el tramo central. Ante los pies de la capilla se dispone un atrio cubierto con bóveda de aristas, al que se accede por un arco abierto en su parte frontal.

El conjunto de las dependencias vivideras y demás instalaciones, se alzan alrededor del claustro. Sobre el flanco oriental se encuentra la sacristía, el refectorio, los talleres y otras, además del huerto, en tanto que por el contrario se sitúan diversas salas de estancias y las celdas.

La construcción principal está resuelta mediante